

RESOLUCIONES



Superintendencia de Riesgos del Trabajo

RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 771/2009

Prorrógase lo establecido en la Resolución S.R.T. N° 463/2009 relacionada a la creación del Registro de Cumplimiento de Normas de Salud, Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Bs. As., 29/7/2009

VISTO el Expediente N° 3274/09 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), la Ley N° 24.557, la Resolución N° 463 de fecha 11 de mayo de 2009 y N° 529 de fecha 22 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley N° 24.557 corresponde a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) regular y supervisar el sistema instaurado por la Ley sobre de Riesgos del Trabajo.

Que el artículo 27 de la Ley N° 24.557 dispuso que los empleadores no incluidos en el régimen de autoseguro deberán afiliarse obligatoriamente a la A.R.T. que libremente elijan, y declarar las altas y bajas que se produzcan en su plantel de trabajadores.

Que asimismo, el apartado 3° del artículo citado en el considerando precedente estableció como facultad de esta S.R.T. la determinación de la forma, contenido y plazo de vigencia de los contratos de afiliación.

Que mediante Resolución S.R.T. N° 463 de fecha 11 de mayo de 2009 se aprobó la Solicitud de Afiliación y el Contrato Tipo de Afiliación que regirá en el marco del Sistema de Riesgos del Trabajo.

Que a través del artículo 3° de la Resolución S.R.T. N° 529 de fecha 22 de mayo de 2009 se sustituyó el artículo 20 de la mentada Resolución S.R.T. N° 463/09.

Que la nueva redacción del artículo 20 de la Resolución S.R.T. N° 463/09 establece, en su parte pertinente, que: "...se hará saber al empleador que, en caso que no cumpla en tiempo y forma con su obligación de presentar el Relevamiento General de Riesgos Laborales y el Plan de regularización de los incumplimientos, la aseguradora incrementará el monto de las alícuotas previstas para la renovación contractual con más un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por este motivo hasta tanto subsistan tales incumplimientos...".

Que las innovaciones producidas por la norma citada, vinculada a aspectos troncales del Sistema de Riesgos del Trabajo, hacen necesario otorgar una prórroga para su eficiente cumplimiento.

Que asimismo, corresponde considerar las especiales características de empleadores con más de CINCUENTA (50) establecimientos.

Que el Departamento de Control de Afiliaciones y Contratos de esta S.R.T. consideró oportuno prorrogar la entrada en vigencia de la obligación establecida en la mentada norma.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el apartado 3° del artículo 27 y artículo 36 de la Ley N° 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO RESUELVE:

Artículo 1° — Prorrógase por SEIS (6) meses la aplicación, en todos los casos, del incremento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto de las alícuotas previstas para la renovación contractual, cuando el empleador no cumpla en tiempo y forma con su obligación de presentar el Relevamiento General de Riesgos Laborales y el Plan de regularización de los incumplimientos, conforme lo que establece el artículo 20 de la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 463 de fecha 11 de mayo de 2009, sustituido por el artículo 3° de la Resolución S.R.T. N° 529 de fecha 22 de mayo de 2009.

Art. 2° — Determinase que el empleador que registre más de CINCUENTA (50) establecimientos, podrá solicitar con la debida fundamentación, la ampliación del plazo de SEIS (6) meses mencionado en el artículo precedente, para lo cual deberá adjuntar el cronograma de tareas con el que dará cumplimiento a sus obligaciones. Dicha solicitud deberá ser presentada por el empleador ante su Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la que prestará conformidad con la razonabilidad de la procedencia de la misma y la remitirá a esta S.R.T. para su consideración.

Art. 3° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Juan H. González Gaviola.

Secretaría General

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Resolución N° 856/2009

Declárase de interés nacional a "Cosmesur Beauty World Buenos Aires - 16° Exposición Internacional de Belleza, Cosmética, Estética, Peluquería y Perfumería", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 23/7/2009

VISTO la Actuación N° 58442-09-1-3 del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el evento "COSMESUR BEAUTY WORLD BUENOS AIRES - 16° Exposición Internacional de Belleza, Cosmética, Estética, Peluquería y Perfumería", y

CONSIDERANDO:

Que el evento es organizado por HOBBIT Worldwide Logistics S.A., representante de INDEXPOR MESSE FRANKFURT en el país.

Que se trata de un evento que convoca a participantes nacionales y extranjeros que aportan tecnología de punta por lo que significa un aporte al desarrollo y actualización del sector en el país.

Que se ubica entre las grandes exposiciones del mundo, y que tiene como objetivo acrecentar el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país como el de los demás países participantes.

Que el acontecimiento propuesto reúne cabalmente todas las condiciones para ser meritorio de la declaración impulsada.

Que en el marco de la normativa vigente aplicable a este tipo de solicitudes, Decreto N° 1517/94, los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y de PRODUCCION DE LA NACION, han tomado la intervención correspondiente que les compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al evento "COSMESUR BEAUTY WORLD BUENOS AIRES - 16ª Exposición Internacional de Belleza, Cosmética, Estética, Peluquería y Perfumería", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 12 al 14 de septiembre de 2008.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001- SECRETARIA GENERAL-PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 857/2009

Declárase de interés nacional el "IX Congreso Internacional de Administración" y "XVI Congreso Internacional de Administración del Mercosur" - Conamerco, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 23/7/2009

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 55036-09-1-5 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional los eventos: "IX CONGRESO INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION" y "XVI CONGRESO INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION DEL MERCOSUR - CONAMERCO -", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECO-

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 6514/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 28/7/2009

VISTO el Expediente N° S01:0294911/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

NOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que los congresos en cuestión cuentan con el auspicio de la ORGANIZACION LATINOAMERICANA DE ADMINISTRACION (OLA).

Que tienen como lema y sublema: "Talento, Imaginación y Valores", y "La gestión y las personas en tiempos difíciles".

Que sus ejes temáticos abarcan entre otros la identificación, el desarrollo y la retención de talentos; la gestión del Conocimiento y las Tecnologías de la Información y de la Comunicación; la ética en los negocios, los valores personales y organizacionales.

Que contarán con la participación de relevantes personalidades del ámbito profesional y académico del país y de la región.

Que por las características y relevancia de los mencionados acontecimientos, los mismos son merecedores de la declaración impulsada.

Que en el marco de la normativa vigente aplicable a este tipo de solicitudes, Decreto N° 1517/94, los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar de interés nacional los eventos "IX CONGRESO INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION" y "XVI CONGRESO INTERNACIONAL DE ADMINISTRACION DEL MERCOSUR - CONAMERCO -", a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 9 y 11 de septiembre de 2009.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 16, 34, 51, 90, 100, 112, 124, 138, 221, 231, 238, 248, 256, 267, 278, 289, 301, 308, 328, 346, 359, 377, 390, 411, 423, 435, 444, 457, 471, 484, 501, 527, 533, 543, 558, 569, 587, 594, 603, 612, 633, 642, 654, 683, 704, 712, 717, 728, 739, 747, 766, 772, 784, 804, 825, 848, 868, 882, 897, 911, 920, 937, 959, 965, 977, 995, 1062, 1016, 1034, 1044, 1051, 1059 y 1067.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1100, respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 1101, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 20.294.066,59), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$20.294.066,59), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS																				
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008												PERIODO 2009			
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril
1	22087893834	AGROGANADERA BANCHIO S.A.	30-70890869-6	011031282003120019428-2													16.279,47	18.543,43	19.759,03	28.363,01
2	241824ZTV	AGROGANADERA LABOULAYE SA	30-70990132-6	015080390200010154580-8											29.747,92	18.710,83	7.846,45	0,00	0,00	3.213,60
3	17350133268	AGROPECUARIA EL CERRITO S.A.	30-70872065-4	014031050163280502292-6				54.172,08	197.259,01	252.006,92	244.255,73	258.606,95	231.180,56	94.002,84	65.103,45	18.457,30				
4	3312425072	AGROPECUARIA LA OLINDA S.A.	30-52081585-2	150000080000010018398-2											41.642,83	29.239,92	39.114,97	26.614,56		
5	16147996949	AGROVETERINARIA CAMPO ARGENTINO	33-62045234-9	191035985503590149186-4												0,00	33.188,88	40.887,98		
6	1206254128	AON GRACIELA LUJAN	27-06504151-6	014037230370120057207-0												45.510,41	20.548,95	39.018,45		
7	3250225233	ARRE BEEF S.A.	30-66627755-0	00700986200000097242-0												1.399.947,54	209.227,91	384.454,73		
8	26647927261	CARNES MEDITERRANEAS S.R.L.	30-70830837-0	014031670171940088781-2													113.775,21			
9	S01-0060681/08	DON ANICETO S.R.L.	30-70885227-5	285054043009400225637-1												87.033,71				
10	990621115	BAGNERA MIGUEL ANGEL	20-06051634-1	330004882048000217205-1												15.038,63	14.490,29	17.323,68		
11	2189787594	BALESTRELLI JORGE OMAR	20-06659444-1	020034581100000018081-2													16.998,07	17.379,00		
12	1617293097	BELTRAMINO CRISTIAN LUIS	20-22091811-5	191036595503650085487-8											4.901,83	2.769,43	1.350,22	1.251,99		
13	23379637579	BRAMBILLA LUISA OLGA RODRIGO DE ALDO OSCAR BRAMBILLA EDGARDO JUAN BRAMBILLA	30-63886311-8	014036550167890500395-7												8.397,34	7.633,46	9.137,56		
14	5741236147	CARVAC SA	30-66898056-9	020038850100000011721-5													114.124,21	130.209,60	196.818,67	
15	16832352948	CAVALIERI HUGO LEONCIO	20-04968806-8	014040780364020031798-9												7.709,51	11.428,66	10.179,47	11.712,04	
16	282195V1S	CIANCHETTA AGUSTIN LUIS CARMELO	20-06134412-9	011010613001060429644-7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.060,04	4.777,37	2.935,19	2.516,26	4.067,77				
17	23928889880	DE LUSARRETA EDGARDO CARLOS	20-05512546-6	014035250168470070861-0														107.118,90	162.616,52	
18	13638984341	DELFINO LLOBET SRL	30-70954576-7	007099902000005802949-9												35.900,47	84.312,78	132.228,08	157.784,55	
19	16319LTZH	DI GIOVANNI ANTONIO J. DI GIOVANNI DIEGO Y DI GIOVANNI SERGIO	30-70819122-8	011019002001900033012-3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.060,15	10.846,57	9.275,97							
20	193926KBG	DON VICENTE SA	30-66121721-5	00702364200000032146-8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.817,26	16.923,72	20.700,78	16.363,47	11.575,61	7.585,30				
21	6203984930	DOVALES S.A.	30-70860869-2	266000021101197800100-9														1.712.699,91	2.097.771,25	
22	340265P1U	EL ALPATAO S.R.L.	30-64454061-4	093031931010002110235-0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.912,52	13.649,14	7.960,43	9.347,03	0,00	2.903,46	7.051,59	
23	454807583	ELVIRA JULIA S.R.L.	30-70844311-1	07201499200000022893-6											30.360,92	23.664,86	16.876,07	27.263,85	36.600,37	
24	S01-0029830/08	EXPLOTACION AGROPECUARIA 13 DE ABRIL SACI	30-66106915-1	007009932000000110042-0			199.756,00	233.608,36	152.094,85									79.993,72	93.841,86	
25	S01-0029830/08	EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO	30-50928530-2	007009932000000159769-5														314.334,35	306.547,66	
26	16484326766	FERRERI ANGEL MARIO Y FERRERI MARIA EMILIA ROSA S.H.	30-62328812-5	011022792002271136676-5															54.299,47	
27	1850129450	GALDOS JUAN GERMAN	20-13742434-8	011024392002431072336-5														84.799,80	168.574,96	
28	9340627461	GALLIGO FEDERICO ANGEL	20-05028186-9	011043742004371021117-7														29.210,53	25.680,38	
29	3214114866	GANAMAN S.A.	30-70921732-8	014030060165840503332-2															41.574,14	
30	2624157188	GLIBOTA ALBERTO JORGE	20-11512947-4	011040912004092110720-0												19.753,84	18.939,28	53.133,59	68.096,49	

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS																																	
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008												PERIODO 2009																
					enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril													
31	S01-0303110/08	GONZALEZ HERNAN ORALDO	20-16688744-6	014044980169070500265-7															14.627,04														
32	S01-0157617/08	HECTOR LUIS CASTAGNANI	23-08374614-9	38807329300000429401-9														25.337,54	23.950,52														
33	36561758190	HERCUN SRL	30-70716784-6	007099902000005628232-2															4.554,40	0,00													
34	32462NKWM	JURAJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30-56104473-9	007010572000000270899-9															471,12	14.396,70	15.334,64	10.495,19											
35	S01-0157618/08	LA BRITANIA SRL	30-70844759-1	02003663010000025656-5															76.840,07	64.246,81	127.454,84	136.704,95	163.749,46										
36	431638576	LA ESTHER A G S C C	30-52058767-1	014035010169270052179-7															13.043,24	7.450,43	3.033,06	1.965,92	9.023,58	15.834,26									
37	14648328907	LAS ANIMAS S.A.	30-65969276-3	014036000165900066165-7																				619.077,39									
38	437134013	LOS CALDENES SRL	30-65823888-0	093031931010002108771-4																				59.243,51									
39	14259088337	LUBER S.R.L.	30-70950404-1	00701002200000156550-4																				82.369,90	110.845,79								
40	1978926452	MANDRINI VICTOR ALBERTO	20-05052366-8	093034692010008169255-7																				9.504,46	8.962,57								
41	1426584906	MASCARDI TOMAS ERNESTO	20-06150478-9	150001520000653210799-6																				5.811,27	21.807,74	27.598,93	34.097,44	39.093,17					
42	17541328590	MATEOS HNOS SOC DE HECHO DE MATEOS ANDRES ARMANDO Y MATEOS JORGE FERNANDO	30-70867919-0	00701491200000170578-6																							142.733,12						
43	32450341478	NAVERCAI S.A.	30-70866788-5	007033502000000197566-4																								253.721,65					
44	2390QW5I	OLEOS DEL CENTRO S.A.	30-70822976-4	191049735504970038029-6																							62.158,14						
45	S01-0280858/08	PRA ARNALDO RUBEN	20-12090966-6	020034650100000037011-5																							5.944,44	13.373,89	15.214,64	21.794,98	27.442,50		
46	4381018296	PASTOS Y FORRAJES SRL	30-58338418-5	014014680150640106708-4																							29.227,54	26.405,72	38.741,67	45.811,03			
47	26673867074	PINO RUBEN ENRIQUE	20-07972012-8	28503255300000000786-6																							120.662,09	94.464,39	121.822,23	149.511,25			
48	12089TAHX	REBOTTARO LUIS MARIA	20-04745365-9	014014200171700004330-0																							28.979,92	15.166,95	7.579,63	2.709,91	2.596,36	8.600,14	23.696,76
49	18115UDMZ/09	REILLY MARIA RAQUEL	27-17366493-7	011060802006080014845-2																							85.025,64	51.247,18	28.046,49	12.389,04			
50	499658259	REPETTI HNOS S A	30-66563316-7	014030130166620085874-3																							10.895,46	3.892,00	11.244,17				
51	4945313581	RIBOLDI HECTOR CLEMENTE HIJO	20-07874000-1	330054521545001106710-7																									699.248,54	567.192,98			
52	26508135672	RODINO ARIEL VICENTE	20-29348352-4	011065162006510013911-7																							29.227,54	26.405,72	38.741,67	45.811,03			
53	1843450281	ROHRER MIGUEL	23-12348173-9	00701767200000080805-9																									543.490,12	647.264,36			
54	2962509331	ROOS S.A.	30-68336767-9	007009862000000127241-3																							236.112,09	235.827,24					
55	S01-01424443/08	SANCHEZ ALBERTO	20-06182560-7	011047702004773114584-0																							46.905,89	41.141,21	28.578,02				
56	S01-0091252/08	SANTIAGO JAVIER	20-12892257-2	014003730171850089074-8																									2.641,10				
57	25907270031	SARMIENTO GUI-LLERMO ANTONIO	20-05363090-2	011012902001291105148-8																									36.315,17	33.416,15	41.100,10		
58	25077243915	SELPRO SOCIEDAD ANONIMA	30-62117258-8	072015812000001662843-6																							12.345,78	52.159,22	92.136,04				
59	33922NZUF	SEMILLERA DON SEGUNDO S.A.	30-64358219-4	007015692000000051738-4																									11.162,06	11.994,29			
60	26593414050	SEREAL S.A.	30-70852108-2	007004122000001174981-5																										163.399,87			
61	2037182916	TAJSA S.A.	30-70284760-1	014002740150870153452-7																							429.279,62	609.146,56					
62	S01-0070914/08	UBINO DANIEL GERARDO	20-23035719-7	072010178800000732442-2																									11.141,04				
63	25857721150	VEREMENCHIK JORGE PEDRO Y VEREMENCHICK GERARDO JOSE	30-71014840-2	011030742003070006432-7																									7.799,19	7.741,79	10.124,07		
TOTAL					20.294.066,59																												

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO PORCINO

Resolución 6515/2009

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 28/7/2009

VISTO el Expediente N° S01:0293775/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado ex Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 y su modificatoria N° 5523 de fecha 29 de octubre de 2007 ambas de la citada Oficina Nacional, fijando los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1379/07 y su modificatoria.

Que el Área de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 7, 16, 26, 40, 46, 58, 93, 101, 108, 115, 123, 137, 158, 163, 171, 183, 190, 198, 211, 217 y 225.

Que asimismo, la Coordinación del Área de Compensaciones de la citada Oficina Nacional intervino favorablemente a fojas 245.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores y/o engordadores porcinos.